

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE VILLENA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	HORARIO	CONDICIONES
Quemas agrícolas (incluye restos de jardinería)	Parcelas de los polígonos catastrales 1-3-17-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29- 30-31-32-33-34-35-36-37-38-39 40-41-44-49-50-51-55-56-57-58-62-63-64- 65-66-67-68-69-74-78 y 80.	17 octubre al 31 de mayo. Del 1 al 15 de junio solo contempla la quema de ramaje de olivo en verde	17/10 hasta 30/04: desde la salida del sol hasta las 13:30 h. Desde el 1/05 hasta 31/05: desde la salida del sol hasta la 13:00 h. Caso especial de ramaje del olivo en verde (desde el 1 al 15 de junio) desde la salida del sol hasta las 11:00h	Con autorización del Ayto. Si se encuentran en terreno forestal con autorización de la conselleria. Se efectuaran las quemas únicamente en preemergencia 1. Preferiblemente en quemador de hormigón o en medio del banca.
	Resto de polígonos (en teoría todos a más de 500 m del terreno forestal)			Sin autorización. Se permite la quema en preemergencia 2. Preferiblemente en quemador de hormigón o en medio del banca.
	Suelo clasificado como urbano			A más de 500 m sin autorización. Se permite la quema en preemergencia 2. Preferiblemente en quemador de hormigón o en medio del banca.
Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas	No se contemplan en el PLQ. Solicitar autorización a conselleria			
Quemas de cunetas, rastrojeras, matorral	Prohibidas en todo el término municipal			

OBSERVACIONES

* Del 1 al 15 de junio sólo se podrá quemar ramaje de olivo en verde.

Con independencia de estos periodos/horarios, se estará a las disposiciones que indiquen desde la Conselleria en días/periodos, así como, se estará a las disposiciones de la Conselleria en periodos concretos (Semana Santa y Pascua, Lunes de San Vicente...)

Los horarios están referidos a horas límite. Después de las horas indicadas no debe existir ningún tipo de humo.

Todas las autorizaciones que se describen en este plan de quemas, quedan AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando se declare el grado de Alerta 2 o 3, por parte de la Conselleria competente o, ante cualquier otra orden que ésta pueda disponer

Condiciones de la quema:

La distancia mínima entre la hoguera y cualquier formación de vegetación que pueda arder (márgenes, cunetas, monte), será de 50 metros.

La altura de llama no debe superar los 4 metros de altura

Es obligatorio limpiar los alrededores de la zona de quema. Concretamente se llevará a cabo la limpieza de un perímetro de tres metros alrededor del punto donde se ubique la zona de fuego, con el fin de crear una zona de protección

Se dispondrá de una mochila extintora/fumigar o punto de agua de 20 litros como mínimo, por si se tuviese que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.

No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.

Se considera necesario como mínimo una notificación de quema por temporada y finca en la que se incluirá como mínimo:

-Los datos identificativos de la finca (nombre, partida y datos catastrales)

-El titular de la finca

-El responsable del uso del fuego y cualquier otro dato que el departamento municipal considere necesario

Prohibido hacer fuego sin autorización.

La autorización debe llevarse en el momento de la quema y mostrarse cuando lo solicite alguna autoridad competente.

Responsabilidad de daños a terceros, recae en la persona peticionaria.

TELÉFONO FOC CONSULTA

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

www.112cv.gva.es

Actualizado 2019